



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 290-2023-MDR-AL.**

Rímac, 28 de diciembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**

**VISTO:** El Informe N°551-2023-SGSYBS-GDHYS/MDR, de la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social; el Memorándum N° 2046-2023-GDHS-MDR, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el Memorándum N° 02028-2023-OfGPPYCT/MDR, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica; el Informe Legal N° 173-2023-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 2153-2023-GM/MDR, de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

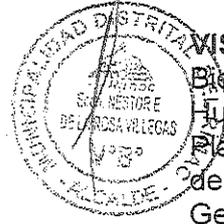
Que, según el 2.2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales tienen como función exclusiva en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, reconocer y Registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el Artículo 44 del Decreto Legislativo N°1377, concordante con el artículo N° 17 del Reglamento de servicio de la Defensorías, Decreto Supremo N°005-2019-MIMP del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los integrantes de las Defensorías de las Niñas, Niños y Adolescentes estarán integradas por profesionales de diversas disciplinas, de reconocida solvencia moral y capacitados para desempeñar las funciones propias del servicio;

Que, de acuerdo al artículo IV del Reglamento mencionado en el párrafo precedente "La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este código y otras normas aplicables a su favor;

Que el Decreto Legislativo N°1297, Decreto Legislativo para protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o riesgo de perderlos, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables identificando la necesidad de modificar esta norma a fin de proteger de mejor manera los derechos de las niñas, niños y adolescentes para que puedan hacer efectivo su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en su familia, logrando su desarrollo integral;

Que, el Decreto Supremo N°005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del servicio de Defensoría de las niñas, niños y adolescentes, el mismo que en uso de los requisitos es contar con el Plan de Trabajo Anual o POI de la DNA, en el que señalan como mínimo de actividades a cargo de la DNA, los recursos y plazos (cronograma), para su ejecución el plan debe de contar con el sello firma del director o gerente del que depende DEMUNA o jefe del área de planificación;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante ORDENANZA N°614-MDR aprobada el 21 de junio del 2023, se constituye el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad del Rímac y que en su Artículo N° 66 Inciso N°5 indica que es menester de la Subgerencia de Salud y Bienestar social; "Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente;

Que, mediante Memorándum N° 2046-2023-GDHS-MDR, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social remite el Informe N°551-2023-SGSYBS-GDHYS/MDR, de la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social, que solicita Aprobación del Plan Anual de Trabajo 2024 de la Defensoría Municipalidad del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA);

Que, mediante Memorándum N° 02028-2023-OfGPPYCT/MDR, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, procedió a emitir opinión favorable a la aprobación del PLAN ANUAL DE TRABAJO 2024 DE LA DEFENSORÍA MUNICIPALIDAD DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA);

Que, mediante Informe Legal N° 173-2023-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para aprobación del Plan de Trabajo Anual de DEMUNA 2024; Que, con Memorándum N° 2153-2023-GM/MDR, la Gerencia Municipal hace suyo los precitados informes en los considerandos precedentes, y eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

En este sentido, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del. Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN ANUAL DE TRABAJO 2024 DE LA DEFENSORÍA MUNICIPALIDAD DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA) de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital del Rímac, cuyo anexo forma parte de la presente resolución, siendo su Plazo de Ejecución durante el año fiscal 2024, en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Subgerente de Salud y Bienestar Social, la Ejecución PLAN ANUAL DE TRABAJO 2024 DE LA DEFENSORÍA MUNICIPALIDAD DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA) " de la Municipalidad Distrital del Rímac, en el marco de las directivas internas y el ordenamiento jurídico vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
ROSEMARÍA MANSUQUITA RIVERA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
ALCALDE